

les que gobierna, celebrado en 16 de octubre
de 1790, asiente á la Cantidad de 29600 d.
segun el por menor que se expresará á con-
firmación de esta Envia, y que el precio no-
que en aquel entonces se remitió á cada
una, fue el de 408 mrs, á cuyo respecto co-
rresponde pagar 128 mrs en anona segun todo
se expresa en los Articulos 10, 11, 12, y 13, de la
indicada Real Instrucción de 31 de Julio. En su
Observancia, declaramos por nosotros y á nom-
bre de todos nuestros subcesores, y del comun de
Vecinos á quienes representamos, bajo las
clausulas y fiancesas que en dho se requieren,
para hacer constante esta obligación, que
este Pueblo pagará anualmente á los enca-
rgados de la Comisión del Consejo guberna-
tiva de consolidación de Deudas, que actual-
mente lo son en la Ciudad de Madrid
los S.^{tos} Novada y Ladrallid, y á sus sucesores
en este encargo, segun fuere la voluntad